

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACIÓN

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de diciembre de 1965 por la que se modifica la de 16 de marzo de 1963 sobre condiciones exigibles para la instalación de despachos de pan.

Excelentísimos señores:

Las dudas surgidas en la interpretación del apartado quinto de la Orden de 16 de marzo de 1963, en lo que se refiere a las condiciones exigibles para la instalación de despachos de pan, hacen necesaria su aclaración y ampliación.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con los Ministerios de la Gobernación, de Industria y de Comercio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

El apartado quinto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de marzo de 1963, quedará redactado en los siguientes términos:

Quinto.—Despachos de pan.

a) Traspasos y cambios de propiedad.

De conformidad con lo establecido en el artículo sexto del Decreto-Ley que por esta Orden se desarrolla, los traspasos y cambios de propiedad de los despachos de pan que, con las debidas autorizaciones están instalados en esta fecha, podrán efectuarse libremente, así como los traslados, siempre que sean dentro del mismo municipio.

b) Apertura de nuevos despachos.

Podrá efectuarse, asimismo, libremente la apertura de nuevos despachos de pan, tanto por los fabricantes de dicho artículo como por quienes no reúnan dicha condición, siempre que los fabricantes que suministren el pan a los despachos propios o ajenos estén ejerciendo su actividad de modo legal y sea cual fuere la fecha en que hubiese sido autorizada la instalación de la industria.

c) Requisitos para la apertura de nuevos despachos.

Además de justificar el cumplimiento de las condiciones técnico-sanitarias o de otra clase que se establezcan en las correspondientes Ordenanzas municipales y en cualquiera otras disposiciones legales que sean aplicables y oída la Organización Sindical, quienes soliciten la apertura de un nuevo despacho de pan, sean o no fabricantes del mismo, habrán de presentar ante la autoridad municipal que haya de conceder la licencia de apertura un certificado de la correspondiente Delegación de Industria en el que se haga constar si el funcionamiento de la fábrica que suministrará pan al despacho fue autorizado con posterioridad al Decreto-Ley 4/1963, de 14 de febrero, o venía ya funcionando legalmente con anterioridad y continúa ejerciendo su actividad de modo legal, así como la capacidad de producción y la producción real de la fábrica. Por las Delegaciones de Industria se cuidará de que la suma de las cantidades de pan que cada fábrica suministre a todos los despachos propios o ajenos, que de ella se surtan no exceda en ningún caso de su capacidad de producción, circunstancia que se hará constar en los certificados. Se entiende que el suministro del nuevo despacho tiene que producirse por fábrica instalada dentro del propio municipio, excepto en localidades que carezcan de tales industrias o que aun teniéndolas no atiendan adecuadamente las necesidades del consumo, a criterio de la Delegación Provincial de Abastecimientos.

El Ministerio de Comercio, a través de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes podrá, cuando lo considere conveniente, exigir a los nuevos despachos una capacidad mínima de venta en relación con las necesidades locales del abastecimiento.

En ningún caso se concederán licencias provisionales de apertura,

aunque sea a reserva de la posterior justificación de cualquiera de los requisitos exigibles. El cumplimiento de la totalidad de dichos requisitos se considera condición previa indispensable para la concesión de las licencias.

d) Prohibición de la venta ambulante de pan.

Para garantizar el debido cumplimiento de las condiciones sanitarias requeridas, queda prohibida la venta ambulante de pan. El reparto de pan a domicilio por despacho establecido no se considera venta ambulante.

Para evitar los contactos con otros alimentos o artículos diferentes, los despachos de pan no podrán simultanear la venta de este producto con otros no autorizados, al objeto de que no adquiera los olores y sabores de aquéllos por su proximidad con los mismos, admitiéndose únicamente como excepción general, la venta de bollos y productos similares.

Normas complementarias

1.ª Se faculta a los Ministerios de la Gobernación, de Industria y de Comercio para dictar cuantas disposiciones complementarias fueran precisas.

2.ª Cuanto se dispone en esta Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Disposición transitoria

1.ª La concesión de licencias de apertura de nuevos despachos de pan a quienes no sean fabricantes de este artículo queda en suspenso, en lo que se refiere a Madrid, hasta la fecha en que el Ministerio de Comercio lo Considere conveniente. La misma suspensión podrá ser aplicada a cualquier otra localidad por decisión del Ministerio de Comercio.

Esta suspensión se aplicará a partir de la fecha de publicación de la presente Orden y no afectará, por

tanto a los despachos abiertos con anterioridad, aunque éstos cuenten únicamente con licencia provisional, siempre que sea elevada a definitiva, de acuerdo con lo establecido con la segunda disposición transitoria de esta Orden.

2.ª En el plazo de ocho días a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", los Ayuntamientos darán cuenta a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y al Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado de las correspondientes provincias de todas las licencias provisionales de apertura de nuevos despachos de pan que hubieran sido concedidas hasta la entrada en vigor de la presente Orden.

3.ª Los Ayuntamientos deberán realizar las oportunas inspecciones en todos los nuevos despachos de pan que hayan sido abiertos con licencias provisionales, con el fin de que, en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", dichas licencias sean elevadas a definitivas, si los despachos llegan a cumplir todas las condiciones municipales y generales establecidas, anulándolas en caso contrario.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de diciembre de 1965.

CARRERO

Excelentísimos señores Ministros de Industria y de Comercio.

(B. O. E. de 16-XII-65)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de octubre de 1965 por la que se modifica el artículo 6.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, complementaria del Reglamento de Actividades Mole-

tas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Al objeto de acomodar al régimen general de suspensión de las resoluciones y acuerdos de las Corporaciones Locales la Instrucción complementaria del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, aprobada por Orden de 15 de marzo de 1963.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el artículo 6.º de dicha Instrucción quede redactado del siguiente modo:

“Artículo 6.º Todas las resoluciones de los Alcaldes concediendo licencias de instalación, apertura o funcionamiento de actividades no incluidas en las relaciones expresadas en el párrafo 2 del artículo 8.º de esta Instrucción deberán ser comunicadas a los Gobernadores civiles en los tres días siguientes a su adopción. Si se comprobare que han sido dictadas sin la preceptiva intervención de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, el Gobernador civil correspondiente procederá a la oportuna suspensión, que se regirá por la legislación privativa en materia de suspensión de resoluciones y acuerdos de las Corporaciones Locales.”

Madrid, 25 de octubre de 1965.

ALONSO VEGA

(B. O. E. de 10-XI-65)

GOBIERNO CIVIL

Circular

Autorizado por la Superioridad con esta fecha me ausento de la Provincia, sustituyéndome en el cargo el señor Secretario General del Gobierno Civil, Ilmo. Sr. D. Bernardino Gauchia Bertrán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 19 de diciembre de 1965. El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

—:—

JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie Bovina, existente en el término municipal de Colunga, este Gobierno Ci-

vil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el Artículo 134, capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 “Boletín Oficial del Estado de 25 de marzo”, procede a a declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Carrandi (Cerezaledo) y La Riera (El Monte), señalándose como zona infecta Cerezaledo y El Monte, como zona sospechosa las parroquias de Libardón, Carrandi y La Riera, y como zona de inmunización las parroquias de Pivierda, Villaescusa, Pernús, La Llera, Goviendes, La Isla, Sales, Lue, Lucas, Colunga y San Juan.

Las medidas adoptadas son las determinadas en los artículos 302 al 312 ambos inclusive, del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Oviedo, 17 de diciembre de 1965. El Gobernador Civil.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don César Alvarez Linera Uría, Juez de Instrucción número 2 de Oviedo, por prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto hace saber: Que en ejecutoria dimanante de sumario 193-1958, seguido por el delito de imprudencia contra el penado Benito Pérez Piedras, mayor de edad, minero y vecino de Blimea, Pola de Laviana, he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

El derecho hereditario que le pudiera corresponder a dicho penado sobre las siguientes fincas:

1.º—“Rial” destinada a labradío regadío de diez concas de sembradura o sean cinco áreas y veinticuatro centiáreas. Linda al Norte, Francisco Rencarey; Sur, Juan Arribas; Este, Ramón Argibay y Oeste, camino. Se valora el derecho hereditario sobre esta finca en 1.000 pesetas.

2.º—Coviña a tojar y viña de seis concas de sembradura o sea tres áreas, catorce centiáreas. Limita al Norte, Eduardo Pedrosa; Sur, Claudino Piñero; Este y Oeste, camino. Valorado en 360 pesetas.

Estas fincas se encuentran enclavadas en la parroquia de Larez, lugar de Ramallas, provincia de Pontevedra.

Condiciones de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día treinta de enero de 1966 y hora de las doce de su mañana. No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, sirviendo de tipo de subasta el de la tasación y para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores de positar en el Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento cuando menos de la tasación y que no se presentaron títulos de propiedad.

Dado en Oviedo a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

El Ayuntamiento de Onís, y en su nombre y representación don Juan Galindo Foz, como Alcalde-Presidente del mismo, solicita autorización para construir tres edificios destinados a viviendas en la margen derecha del río Güeña, en términos de Benia, parroquia de Onís, Ayuntamiento del mismo nombre (Oviedo).

Se proyectan tres edificios de una sola planta y sótano, situados en su parte más cercana a unos cinco metros del muro de encauzamiento, que fue construido por los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Onís, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, Plaza de España, núm. 2-2.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 11 de diciembre de 1965. El Comisario Jefe, A. Dañobeitia Olondris.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Líneas eléctricas

A los efectos previstos en el Decreto 362/1964 y Orden Ministerial de 31 de marzo de 1965, se abre in-

formación pública, durante el plazo de 30 días, sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Finalidad: Ampliación de la red urbana de Gijón, con instalación de línea a 10 KV. entre las calles de Jovellanos, Cabrales, J. Somoza y San Bernardo, con objeto de conectar a la red actual la nueva subestación transformadora para dos unidades de 400 KVA, relación 10.000/380, ubicada en la calle Rectoría.

La línea se compone de dos tramos: el primero de Jovellanos a la subestación, con una longitud de 252 metros y el otro desde la subestación a San Bernardo, de 90 metros de longitud.

Presupuesto: 460.000,00 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita imposición de servidumbre de paso con la declaración de utilidad pública. La relación de propietarios quedará expuesta en el tablón de anuncios del Ilmo. Ayuntamiento de Gijón.

Todas aquellas personas o entidades, que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación de Industria, dentro del indicado plazo.

Oviedo, 13 de diciembre de 1965. El Ingeniero Jefe, Ambrosio Rodríguez Bautista.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE GIJON - MUSEL

Devolución de fianza

Anuncio

Habiendo sido aprobadas la liquidación y el acta de recepción definitiva de las obras de “Adquisición de diez cucharas automáticas”, con destino al Puerto del Musel, adjudicadas a Talleres Omega, S. A., se abre información pública por plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Junta o en la Alcaldía de Gijón, las reclamaciones que haya lugar contra las gestiones del contratista, a efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la R. O. de 3 de agosto de 1910.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si

en ellas nose hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Gijón, 16 de diciembre de 1965.—
El Ingeniero Director, Celestino Moliner Moreno.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE DEGAÑA

Edicto

De acuerdo con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, el Ayuntamiento de mi Presidencia, ha acordado aprobar el expediente número 1 de suplementos y habilitaciones de crédito, dentro del Presupuesto Ordinario de 1965, mediante el superávit del ejercicio anterior y también por medio de transferencias, con cargo a diferentes partidas del vigente Presupuesto; todo ello para atender al pago de obligaciones de carácter necesario y urgente, que se detallan en dicho expediente, quedando éste expuesto al público por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio; durante cuyo plazo podrán formular reclamaciones las personas físicas y jurídicas, en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Degaña, 15 de diciembre de 1965.
El Alcalde-Presidente, Alvaro Menéndez Alvarez.

DE GOZON-LUANCO

Anuncio

Formado el Apéndice del Nuevo Catastro de Rústica que han de servir de base el repartimiento de Contribución para el ejercicio de 1966, queda expuesto al público, en esta Secretaría por el término de ocho días para que por los interesados se hagan las reclamaciones pertinentes.

Luanco, 16 de diciembre de 1965.
El Alcalde.

DE LLANERA

Suplementos de Crédito

De conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local se expone al público, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, el expediente de suplementos de créditos, en el Presupuesto Ordinario de

1965, aprobado por el Plano de 18 de diciembre de 1965.

Llanera, 20 de diciembre de 1965.
El Alcalde.

Instalación de Industria

Por Antonio Alvargonzalez Prendes, se solicita licencia Municipal para la instalación de una Industria de Aglomeraciones Asfálticas en Fonciello (Luigo de Llanera).

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, modificado por Decreto de 5 de noviembre de 1964, se abre información pública, por el término de diez días para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Llanera, 16 de diciembre de 1965.
El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta para la contratación de las obras del Proyecto de reparación de aceras de la calle de Independencia, acera derecha entre Uría e Ingeniero Marquina.

Cumpliendo acuerdo adoptado en Sesión del día 25 de marzo de 1965, de la Comisión Municipal Permanente, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del Proyecto de reparación de aceras de la calle Independencia, acera derecha entre Uría e Ingeniero Marquina.

El plazo de ejecución de las obras es de un mes y los pagos se verificarán mediante certificaciones que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente; para cuyo gasto existe consignación suficiente en el Presupuesto Especial de Urbanismo, Capítulo 6.º, artículo 1.º, Partida 1.ª Referencia 3.

El tipo de licitación es de ciento cincuenta y dos mil cincuenta y dos pesetas con treinta y tres céntimos.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de tres mil pesetas, y la definitiva a constituir por el adjudicatario de seis mil pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de 9 a 13 de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se

efectuará a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el salón de actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la Presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación, poder bastantado por el señor Secretario Municipal o, en su caso, por el señor Abogado Consistorial, así como el Carnet de Empresa con responsabilidad regulado en el Decreto de 26-11-54 y Orden de 24-3-56.

Modelo de proposición

"Don, vecino de, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad número vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso, en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el Proyecto de y cuantos documentos integran este Proyecto, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico - Jurídicas aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excelentísimo Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo fijado de meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos Pliegos, todo ello, por el precio alzado de pesetas y céntimos.

Oviedo de de 19

Firma y rúbrica."

Oviedo, 14 de diciembre de 1965.
El Alcalde-Presidente.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria, el día

catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

La Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión celebrada el día catorce del mes actual, adoptó los siguientes acuerdos:

1.—Aprobar el Borrador del Acta de la sesión anterior.

2.—Recabar informe del señor Arquitecto municipal acerca de la solicitud de licencia municipal de "Simago", S. A., para instalación comercial en locales de las fincas números 15 y 17 de la calle de Uría, de esta ciudad.

3.—Conceder licencia municipal para realizar obras a don Luis Alvarez Naves, para cubrir patio posterior, en edificio sito en la calle de Marcelino Fernández, número 29 y 31, de esta ciudad; a don José Perea Hocés, para cubrir patio posterior de edificio sito en la Tenderina Baja, número 171, la Colonia Ceano, y a don Jovino Pérez Hevia, para construir un cobertizo en terrenos sitos en Olloniego.

4.—Remitir a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, con propuesta favorable, la solicitud de licencia municipal de don Joaquín Sánchez Alvarez, para ejecutar obras de adaptación de local, instalación de motores y apertura de un taller de reparación de automóviles, en la Carretera Vetusta, número 7.

5.—Denegar la licencia municipal solicitada por don Modesto García Sánchez, para construir una terraza en la parte posterior de un edificio sito en la Carretera de Otero, número 38.

6.—Informar a don Adolfo Martínez Cimadevilla, que los terrenos sitos en la calle B-12, de esta ciudad, no tienen actualmente el carácter de solar edificable.

7.—Denegar la licencia municipal solicitada por don Fernando Zuazua Hernández, Director de "Zuazua Publicidad", para instalar una cartelera anunciadora de cines, adosada a la pared de las Escuelas del Fontán, de esta ciudad.

8.—Denegar la licencia municipal solicitada por don Lorenzo León Maroto, para ampliación de entrada almacén, sito en la calle Doctor Casal, número 13, de esta ciudad.

9.—Conceder licencia municipal al Banco de Gijón S. A., para realizar obras de adaptación de local para instalación de una Sucursal de dicho Banco, en la calle Prolongación de Posada Herrera, esquina a Palacio Valdés, de esta ciudad.

10.—Abonar la factura de don Julio Ruiz Navarro, por reparaciones en Viviendas del Grupo de Ventanie-

les, cuyo importe es de 1.474 pesetas.

11.—Dar de baja en el Padrón para el cobro de la tasa por recogida de basuras a don Ismael Alvarez Martínez, como dueño de industria establecida en el sótano de la casa número 28 de la carretera de los Monumentos.

12.—Dar de baja en el Padrón para el cobro de la tasa por recogida de basuras a doña Rosario Delgado Campos, a cuyo nombre figura la vivienda de Ventanielles 183-3.º.

13.—Abonar a Cotoso, S. A., la factura por valor de 3.519 pesetas, que corresponde a trabajos realizados en reparación de tubería en las Viviendas de Ventanielles.

14.—Anular la liquidación practicada en licencia de acometida de aguas en Postigo Alto, número 14 a nombre de don José Pantiga Arbesú, que ascendía, 1.000,50 pesetas, aprobar la nueva liquidación practicada y devolverle 675 pesetas indebidamente cobradas.

15.—Anular los recibos del arbitrio de solares de los años 1954 y 1955 correspondientes a los solares número 312 y 314 de los Padrones que figuran a nombre de Herederos de Estrada-Nora, que se extendieron y liquidaron indebidamente.

16.—Bonificar con el 90% la cuota liquidada a la transmisión de un terreno sito en Ería del Abad, Ventanielles, con carácter provisional, propiedad de doña Ada Isolina Pérez Velasco y otro.

17.—Bonificar con carácter definitivo, la cuota del arbitrio municipal de Plus Valía aplicado a la transmisión de un terreno sito en Plaza de Santa Clara, realizada por escritura pública a favor de don Luis Palacios Campal, don Fernando Guirado Menéndez y doña Adela Gutiérrez González.

18.—Declarar partidas fallidas los débitos de veinte Contribuyentes, según los expedientes que se indican iniciados por el señor Recaudador de Rentas y Exacciones municipales.

19.—Aprobar la Certificación primera (única) a favor del contratista don Manuel González Alvarez, correspondiente a la realización de las obras del proyecto de reparación y adoquinado de la zona de parada de las líneas de autobuses núm. 2, 3, 4, y 5, en la Plaza del Generalísimo, asciende a la suma de 147.953,25 pesetas y fijar la cantidad que deberá ingresar la Empresa "Autobuses Traval", S. A. por Contribuciones especiales, en 39.775,05 pesetas.

20.—Aprobar la liquidación de las diferencias de retribución a percibir por el personal de los Servicios municipales de Beneficencia y Sanidad según los grados retributivos apro-

bados por la Dirección General de Admón. Local, correspondientes al segundo semestre de 1963 y al año de 1964, cuyo importe total es de 1.395.402,08 pesetas y satisfacer a dichos interesados las diferencias respectivas.

21.—Conceder sepulturas, en propiedad en el Cementerio de El Salvador, a don Cándido Rodríguez García, doña Sabina Pérez, don Lorenzo González Martínez, don Luis Suárez, don Reinerio García García, doña Encarnación Suárez Gutiérrez, don Policarpo Fandos Pantiga, doña Esperanza Fanjul Alvarez y doña Zoa García Fernández.

22.—Conceder a perpetuidad urnas cinerarias, del Cementerio del Salvador, a don Cipriano Rubiera Rodríguez, don Gabriel Plaza Valdés, doña Matilde Brañanova Acebal, doña Ramona, Antonio César-Amadeo, Livia y Carmen Alvarez González, doña Carolina Alvarez Martínez, don Jorge Gil Caballero, doña Engracia Granda Fernández, don Alejandro Villamil Pérez, doña María Villa Freije, doña Joséfa Fernández Alvarez, doña Palmira Prado de Dios, don Fernando Suárez Alvarez, doña Micaela Blanco García, don Demetrio García Alvarez, doña Asunción González Campomanes.

23.—Aprobar el presupuesto actualizado para la ejecución de las obras sustitución de la tubería de la conducción de vapor entre los generadores y aislamiento térmico de los mismos en el Matadero municipal, cuyo importe es de 120.565,50 pesetas y convocar la subasta pública para su realización.

24.—Adjudicar a don Manuel González, la realización del Proyecto de pavimentación de calzada y aceras de la calle Caveda, trozo comprendido entre las Calles Foncalada y Altamira, de esta ciudad, por el precio de 360.306,20 pesetas.

25.—Aprobar el Proyecto de aumento de obra en la reforma de la enfermería de la Plaza de Toros de Oviedo, aprobar asimismo los honorarios de los técnicos municipales, que ascienden a 329,21 pesetas, y adjudicar la realización de dichas obras a Cotosa.

26.—Aprobar la factura de Inmobiliaria San Francisco S. A., para la reparación del alcantarillado general de Santullano, cuyo importe asciende a 4.982,00 pesetas.

27.—Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España, para la construcción de canalización y cámara registro en Pontón de Vaqueros y en la antigua carretera de Adanero a Gijón, cruzando con canalización subterránea caminos sitios en la margen derecha de dicha carretera.

28.—Abonar la certificación núme-

ro uno y final de las obras de Retirada de tierras existentes en la cubierta del Depósito de Aguas del Fresno, realizadas por el contratista Manuel González Alvarez, cuyo importe es de 95.894,35 pesetas.

29.—Denegar la solicitud de la dirección de la obra de las calles en construcción adyacentes a la Residencia Provincial, para cesión de doce brazos de fundición antiguos para el alumbrado.

Satisfacer a los herederos de don Manuel Fernández Villa, la suma de 415.800 pesetas para completo saldo del justiprecio del terreno expropiado por el Excmo. Ayuntamiento a consecuencia del Proyecto de Ordenación urbanística de las calles Avenida del Padre Vinjoy y Hermanos Pidal, de esta ciudad.

31.—Conceder licencia municipal, a Inmobiliaria Ivasa, para construir edificio en Avenida de Aureliano San Román, esquina a calle B-29 (Saturno Fresno), a don Francisco García, para construir un edificio en la 1.ª Travesía de la Avenida de Torrelavega en esta ciudad, a don José Rodríguez Menéndez, para ejecutar con arreglo al Proyecto técnico presentado obras de reforma y ampliación en el Bar Pelayo, sito en el número 15 de la calle de Pelayo de esta ciudad.

32.—Adjudicar la realización de las obras del Proyecto de Alcantarillado en la margen izquierda de la carretera de Oviedo a Campo de Caso, (Tudela Veguín), a don Celestino Canal Alvarez, por el precio de 67.680,37 pesetas.

33.—Aprobar diversas facturas o cuentas, por importe total de pesetas 375.284,12, a condición de que exista la suficiente consignación presupuestaria.

Oviedo, 23 de octubre de 1965.—
Visto bueno: El Alcalde-Presidente.
El Secretario del Ayuntamiento.

DE RIBADEDEVA-COLOMBRES

Edictos

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria del día 17 de diciembre del presente año, el Presupuesto Municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1966, tal y como había sido confeccionado por la Alcaldía y el Secretario-Interventor, previo el informe de la Comisión Municipal correspondiente, con las Ordenanzas vigentes, que fueron ratificadas para dicha anualidad, queda expuesto al público en esta Secretaría con los documentos que lo integran, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser libremente exa-

minados por cuanto lo deseen, admitiéndose las reclamaciones que contra el mismo se formulen, concretas y razonadas, a los efectos pertinentes.

Lo que se hace público, a medio del presente, para general conocimiento, conforme previene la Vigente Ley de Régimen Local y el Reglamento pertinente.

Colombres, 17 de diciembre de 1965.—El Alcalde.

—:—

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en la Sesión del Pleno Ordinario del mismo, del día 17 de diciembre del presente año, el Anteproyecto del Presupuesto Extraordinario, para la realización del proyecto de la traída de aguas a El Peral (Ribadedeba), estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados de este Municipio, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del Texto refundido de a Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Colombres, 18 de diciembre de 1965.—El Alcalde.

—:—

DE SOBRESCOBIO

Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones con las bases que han de regir en la subasta pública para la enajenación de la finca Urbana denominada "Escuela Vienda Vieja de Niñas", situada en la calle Fondes s/n, en la localidad de Villamorey, previamente desafectada y autorizada su venta por resolución Ministerial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, dicho Pliego y acuerdo aprobatorio estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días a los efectos de oír reclamaciones.

Sobrescobio, 6 de diciembre de 1965.—El Alcalde.